*2 1163/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES EN: GABRIELA URRUSTARAZU DUARTE C/ VÍCTOR RAÚL ALMIRON ACHAR S/ DISOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD CONYUGAL".--

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 25 -10- 2024

A.I. N° 895

Asunción, 24 de octubre del 2.024.-

Y VISTOS: El pedido formulado a fs. 37 por el Abogado Rodrigo Venades y----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro solicitó a esta Máxima Instancia el Decaimiento del Derecho de la adversa por no haber contestado el traslado del escrito de expresión de agravios dentro del plazo que tenía para hacerlo.----------

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial obrante f. 38, se advierte que María Gabriela Urrustarazu y Víctor Raúl Almirón Achar, fueron notificados de la Providencia de traslado de fecha 14 de Agosto del 2.024, conforme Cédula de Notificación del 21 de Agosto del 2.024, obrante a fs. 36. En el expediente judicial no existe constancia de que los citados se hayan presentado a contestar el traslado corrídoles, habiendo vencido el plazo procesal que tenían para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que han dejado de usar María Gabriela Urrustarazu y Víctor Raúl Almirón Achar, para contestar el traslado corrídoles y llamar Autos para Resolver.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que han dejado de usar María Gabriela Urrustarazu y Víctor Raúl Almirón Achar, para contestar el traslado corrídoles.----------

AUTOS para Resolver.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César Antonio Garay — Alberto Martínez Simon, Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R., Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos, Secretaria



